

Ministerio de Cultura y Educación  
de la Nación

Universidad Nacional de Cuyo

Facultad de Ingeniería

MENDOZA, 24 AGO. 1984

VISTO:

Los pedidos de cátedras de esta Facultad en el sentido de incorporar Ayudantes Alumnos Ad-Honorem, que corren agregados a Expte.5-150-S-84 y lo expresado por el Centro de Estudiantes en el mismo sentido;

CONSIDERANDO:

El Proyecto elaborado por Secretaría Académica. Que en esta Facultad en años anteriores el Ayudante Alumno demostró ser un auxiliar apto y eficaz en el desenvolvimiento de las cátedras.

Lo aconsejado por el CANOCO.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO NORMALIZADOR DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVE:

I - REGLAMENTO DE AYUDANTE ALUMNO ADSCRIPTO AD-HONOREM

ARTICULO 1<sup>a</sup>.- Establecer la categoría de Ayudante Alumno Adscripto ad-honorem para el que rige el siguiente reglamento.

II - OBJETO

ARTICULO 2<sup>a</sup>.- Tiene por objeto iniciar la formación científica y docente de alumnos en las cátedras de la Facultad.

III - REQUISITOS

ARTICULO 3<sup>a</sup>.- Los interesados se adscribirán a UNA (1) cátedra de su vocación con carácter ad-honorem y deberán reunir los siguientes requisitos:

- 3.1. Ser alumno regular de la Facultad.
- 3.2. Haber aprobado la asignatura en la cual se presentó.
- 3.3. Satisfacer las condiciones complementarias exigidas por el Profesor Titular de la cátedra.

IV - OBLIGACIONES

ARTICULO 4<sup>a</sup>.- El adscripto se obliga a cumplir con el plan de la labor propuesto por el Profesor Titular que se elaborará sobre las siguientes bases:

- 4.1. Asistir al 75% de las clases prácticas que se hayan desarrollado durante el curso lectivo.
- 4.2. Colaborar con la cátedra en la atención de alumnos en la forma que indique el Profesor Titular o Ajunto.
- 4.3. Realizar bajo la dirección del Profesor Titular, un trabajo anual de interpretación personal, monografía sobre un tema teórico o práctico del programa. Este trabajo también podrá consistir en informes escritos sobre bibliografía básica, general o especial de la materia.
- 4.4. Cualquier otra tarea que el Profesor Titular le asigne y que contribuya a elevar el nivel académico de la cátedra.

DR. A. BARRADO  
DECANO NORMALIZADOR

DR. H. CALDERON  
DECANO ACADÉMICO

DR. J. ALVAREZ  
DECANO ADMINISTRATIVO

//

Ministerio de Cultura y Educación  
de la Nación

Universidad Nacional de Cuyo

2

Facultad de Ingeniería

4.5. El tiempo que el adscripto destinará al cumplimiento de sus obligaciones en el ámbito de la Facultad no ha de superar las 6 horas semanales.

V - DURACION

ARTICULO 5º.- La adscripción será por el término de UN (1) año. Si el alumno adscripto no cumpliera con el plan de labor establecido por la cátedra, a pedido fundado del Profesor Titular e informe del Jefe del Departamento de Enseñanza, el Consejo Académico podrá dar por terminada la adscripción en cualquier momento.

VI - CANTIDAD DE ADSCRIPTOS

ARTICULO 6º.- No se admitirán en general más de DOS (2) adscriptos por materia. Un número mayor deberá ser fehacientemente justificado por el Profesor Titular.

VII - DEL TRAMITE DE ADSCRIPCION

ARTICULO 7º.- El procedimiento a seguir será el siguiente:

7.1. La solicitud de adscripción dirigida al Profesor Titular de la cátedra será presentada en Mesa de Entradas en cualquier época del año y deberá contener:

7.1.1. Nombre de la cátedra a la que solicita adscripción.

7.1.2. Los datos personales del solicitante.

7.1.3. Otros antecedentes referidos a la disciplina que comprende la cátedra a cuya adscripción aspira.

7.2. El Profesor Titular considerará las solicitudes de adscripción y propondrá al Jefe de Departamento correspondiente, si lo cree conveniente y posible, los nombres de los alumnos que acepta como adscriptos acompañando el plan de labor a desarrollar durante la adscripción y los antecedentes de los aspirantes.

7.3. El Jefe de Departamento con su opinión remitirá las actuaciones a Secretaría Académica para ser consideradas por el Consejo Académico quien decidirá en definitiva, dictándose resolución al respecto.

VIII - EVALUACION FINAL

ARTICULO 8º.- Al cumplir el año en la adscripción y habiendo satisfecho las obligaciones que exigen los artículos anteriores, el Profesor Titular elevará al Consejo Académico con el visto bueno del Jefe de Departamento un informe sobre el desempeño y aptitudes del adscripto. Si la adscripción resultara aprobada, el alumno recibirá una certificación.

ARTICULO 9º.- El cumplimiento de la adscripción no confiere prioridad para las designaciones en cargos docentes. Sólo será considerada como un elemento más en el conjunto de antecedentes que presente el aspirante.

ARTICULO 10º.- En ningún caso el adscripto percibirá remuneración por sus tareas.

ARTICULO 11º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCION N°

HERMINIO ALVAREZ

Ing. LISANDRO H. CALDERON

Ing. ANTONIO A. BARNABO